



Sabanalarga –Atlántico, 29 de enero de 2024

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2015-00372-00

DEMANDANTE:

BANCO DE OCCIDENTE S. A

DEMANDADO:

Wilmer de Jesús Peláez Guarín.

Señor juez, informo a usted que la **Dra Mary Leidy Tolosa Barrera** en su condición de Represente Legal de Banco De Occidente S. A , que para estos menesteres se denominará el Cedente y **Clara Yolanda Velásquez Ulloa** , quien se presenta como Apoderado Especial **de la sociedad Patrimonio Autónomo PAFAFP-JCAP-CFG** , como Cesionaria , solicitan del despacho se le reconozca y tenerla como Cesionaria para los efectos legales, como titular o su Subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente .Sírvese resolver..- Sabanalarga- Atlántico, el Secretario. Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 29 de enero de 2024

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso se encuentra debidamente sentenciado y con liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por autos que anteceden

Vemos Que en el ejecutivo singular son partes procesales BANCO DE OCCIDENTE S. A como demandante a través de apoderado judicial en contra de **Wilmer de Jesús Peláez Guarín.**

Es de observar que dentro de esta proceso se encuentra aprobada a través de providencia que antecede Subrogación de Derechos a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -FNG- por valor de **\$23,676.3.44.00 m, l**

Pero revisando con deteniendo dicha solicitud encontramos que a la solicitud de Cesión de Derechos Litigiosos , las partes contrantes No clarifican que porcentajes sobre la obligación es la que cobija dicha cesión

Con base en las anteriores consideraciones. este despacho se abstiene de ordenar la cesión de derechos Litigiosos solicitada por la **Dra Mary Leidy Tolosa Barrera** en su condición de Represente Legal de Banco De Occidente S. A , que para estos menesteres se denominará el Cedente y **Clara Yolanda Velásquez Ulloa** , quien se presenta como Apoderado Especial **de la sociedad Patrimonio Autónomo PAFAFP-JCAP-CFG** , como Cesionaria .

Por lo anteriormente expuestos se le concede un término judicial de Cinco (05) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para que las partes contratantes aclaren al despacho el porcentaje a ceder y las partes procesarles que componen el contrato de cesión en comento. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE

Primero. - El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos, acciones y privilegios presentado por la **Dra Mary Leidy Tolosa Barrera** en su condición de Represente Legal de Banco De Occidente S. A , que para estos menesteres se denominará el Cedente y **Clara Yolanda Velásquez Ulloa** , quien se presenta como



Apoderado Especial de la sociedad Patrimonio Autónomo PAFAFP-JCAP-CFG, como Cesionaria y por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo Conmíñese a las partes solicitantes que se le concede un término judicial de Cinco (05) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para que las partes contratantes aclaren al despacho el porcentaje a ceder y las partes procesarles que componen el contrato de cesión en comento , so pena de No tenerlas como presentadas.

Tercero. - Acéptese la Renuncia presentada por el DR Gabriel de Jesús Ávila Peña, Como apoderad judicial de la parte ejecutante .

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 005 DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1df03dafb055298c6278a1598cbe1a5edfe18b3a5c9a1313ea1aceafd5d8f419

Documento generado en 29/01/2024 03:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>